

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-1-1-

0005745

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 8/de agosto/de 1995 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la Compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVINAR C. LTDA.;

QUE el señor Alfredo Echeverría Mantilla, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Nicolás Parducci, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92498 de noviembre 24 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVINAR C. LTDA. por DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES dividido en DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA participaciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de mayo de 1973 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 SEP 1995

Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MIL/31.
DJ: HVC
EXP. No. 20719-73

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución a foja 55.181, número 17.818 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.412 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 8,286 del Registro Mercantil de 1.973; 5.105 de igual Registro de 1.980; y, 30.447 de dicho Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

51 SEP 1995